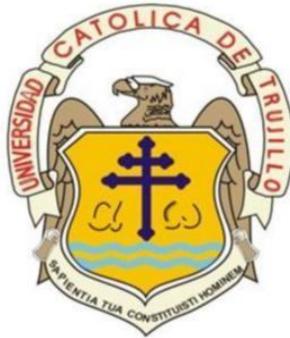


**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO**  
**BENEDICTO XVI**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO**



**LA MEDIDA CAUTELAR Y SUS EFECTOS EN EL PROCESO DE**  
**ALIMENTOS EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADOS, LA**  
**LIBERTAD - 2021.**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE**  
**ABOGADO**

**AUTORES**

Bach. Nancy Usmelia Rivera Ruvio  
Bach. Julio Manuel Cabrera Valderrama

**ASESORA**

Mg. Johanna Paola Chávez Bracamonte

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

Derecho Civil - Familia

**TRUJILLO – PERU**

**2022**

## **AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**

EXCMO. MONS. HÉCTOR MIGUEL CABREJOS VIDARTE, O.F.M.

Arzobispo Metropolitano de  
Trujillo Fundador y Gran Canciller

de la

Rector de Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI

DRA. SILVIA ANA VALVERDE ZAVALA

Vicerrectora Académica

MG. DANIEL ANTONIO CERNA BAZAN

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

## CARTA DE CONFORMIDAD DEL ASESOR DE TESIS

Señor Doctor: Daniel Antonio Cerna Bazán  
Decano (e) Facultad de Derecho y Ciencias Políticas  
Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”  
Presente.

Mediante la presente y en mi condición de Asesora de Tesis, le informo que el trabajo de investigación titulado: **LA MEDIDA CAUTELAR Y SUS EFECTOS EN EL PROCESO DE ALIMENTOS EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADOS, LA LIBERTAD - 2021.**

Presentado por, Julio Manuel Cabrera Valderrama y Nancy Usmelia Rivera Ruvio, bachilleres de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, se encuentra en condiciones de ser sustentado, por lo cual le presento mi CONFORMIDAD.



---

Mg. Paola Chávez Bracamonte  
Asesora

## DEDICATORIA

*La formación profesional que hoy me permite luchar con la única arma ante la adversidad de la vida, esto es, el conocimiento, se la dedico a mis abuelos Julio y Elsi, quienes siempre estuvieron apoyándome constantemente con sus consejos de seguir adelante y no rendirme ante el primer fracaso. A ustedes, se los dedico estos seis años de arduo esfuerzo que me permiten hoy poder llamarme, Abogado.*

*Julio Manuel Cabrera Valderrama*

*El proyecto de vida por el cual se esforzaron en otorgarme mis padres Jesús y Segunda, a quienes les debo todo, hoy se hace realidad, es por ello que le dedico a ustedes el poder convertirme en la profesional que soy ahora.*

*Nancy Usmelia Rivera Ruvio*

## **AGRADECIMIENTO**

Nuestro agradecimiento está dirigido a nuestra alma mater que ha contribuido a desarrollarnos como profesionales potenciales del derecho. Este logro no hubiera sido posible sin la contribución del conocimiento y experiencia que nos compartieron nuestros docentes. Asimismo, agradecemos especialmente a nuestra asesora, quien fue la persona que asumió este reto junto a nosotros de poder brindar una investigación de calidad. A nuestros compañeros, quienes fueron el soporte emocional dentro de los pasillos de la universidad y con quienes compartimos risas y conocimientos mutuos. A todos ustedes, le decimos, Gracias.

## DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Nosotros, Julio Manuel Cabrera Valderrama, con DNI N° 75210656, y Nancy Usmelia Rivera Ruvio, con DNI N° 48837802, egresados de la Carrera Profesional de Derecho de la Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”, damos fe que hemos seguido rigurosamente los procedimientos académicos y administrativos emanados por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas para la elaboración y sustentación del trabajo de investigación titulado: “**LA MEDIDA CAUTELAR Y SUS EFECTOS EN EL PROCESO DE ALIMENTOS EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADOS, LA LIBERTAD – 2021**”, el cual consta de un total de 67 páginas, entre las que se incluye n los anexos.

Dejamos constancia de la originalidad y autenticidad de la mencionada investigación y declaramos bajo juramento en razón a los requerimientos éticos, que el contenido de dicho documento, corresponde a nuestra autoría respecto a redacción, organización, metodología y diagramación. Asimismo, garantizamos que los fundamentos teóricos están respaldados por el referencial bibliográfico, asumiendo los errores que pudieran reflejar como omisión involuntaria respecto al tratamiento de cita de autores, redacción u otros. Lo cual es de nuestra entera responsabilidad.

Se declara también que el porcentaje de similitud o coincidencias respecto a otros trabajos académicos es de 20%. Dicho porcentaje, son los permitidos por la Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”

*Los autores*

---

Julio Manuel Cabrera Valderrama  
Ruvio DNI N° 75210656

---

Nancy Usmelia Rivera  
DNI N° 48837802

## ÍNDICE

<b>AUTORIDADES UNIVERSITARIAS</b>	<b>ii</b>
<b>CARTA DE CONFORMIDAD DEL ASESOR DE TESIS</b>	<b>iii</b>
<b>DEDICATORIA</b>	<b>iv</b>
<b>AGRADECIMIENTO</b>	<b>v</b>
<b>DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD</b>	<b>vi</b>
<b>ÍNDICE</b>	<b>vii</b>
<b>ÍNDICE DE TABLAS</b>	<b>xi</b>
<b>RESUMEN</b>	<b>xii</b>
<b>ABSTRACT</b>	<b>xiii</b>
<b>CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>1</b>
<b>1.1. Planteamiento del problema</b>	<b>1</b>
<b>1.2. Formulación del problema</b>	<b>2</b>
<b>1.2.2. Problemas específicos</b>	<b>2</b>
<b>1.3. Planteamiento de los objetivos</b>	<b>3</b>
<b>1.3.1 Objetivo general</b>	<b>3</b>
<b>1.3.2 Objetivos específicos</b>	<b>3</b>
<b>1.4. Justificación de la Investigación</b>	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.</b>	<b>4</b>

<b>2.2. Bases teóricas científicas</b>	<b>8</b>
<b>2.2.1. Medida Cautelar</b>	<b>8</b>
2.2.1.1.	<b>Definición</b>
8	
2.2.1.2.	<b>Características</b>
9	
2.2.1.3.	<b>Finalidad</b>
9	
<b>2.2.2. Proceso de alimentos</b>	<b>9</b>
2.2.2.2.	<b>Nacimiento del derecho alimentario</b>
10	
2.2.2.3.	<b>Objetivo del Estado Peruano</b>
12	
2.2.2.4.	<b>Alimentos</b>
14	
2.2.2.5.	<b>Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)</b>
14	
<b>2.3. Definición de términos básicos</b>	<b>15</b>
<b>2.4. Hipótesis</b>	<b>16</b>
<b>2.4.1. Hipótesis General</b>	<b>16</b>
<b>2.5. Operacionalización de las variables</b>	<b>17</b>
<b>CAPÍTULO III: METODOLOGÍA</b>	<b>29</b>
<b>3.1. Tipo de investigación</b>	<b>29</b>
<b>3.2. Métodos de investigación</b>	<b>29</b>

<b>3.3. Diseño de investigación</b>	<b>29</b>
<b>3.4. Población y muestra</b>	<b>30</b>
<b>3.4.1. Población</b>	<b>30</b>
<b>3.4.2. Muestra</b>	<b>30</b>
<b>3.5. Técnicas e instrumentos de recojo de datos</b>	<b>30</b>
<b>3.6. Técnicas de procesamientos y análisis de datos</b>	<b>31</b>
<b>3.7. Aspectos éticos</b>	<b>31</b>
<b>CAPÍTULO IV: RESULTADOS</b>	<b>32</b>
<b>4.1. Presentación y análisis de resultados</b>	<b>32</b>
<b>4.2. Discusión de resultados</b>	<b>38</b>
<b>CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS</b>	<b>42</b>
<b>5.1. Conclusiones</b>	<b>42</b>
<b>5.2. Sugerencias</b>	<b>43</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>44</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>48</b>
<b>Anexo 1: Instrumento de Medición</b>	<b>48</b>
<b>Anexo 2: Ficha Técnica</b>	<b>49</b>
<b>Anexo 3: Validez y fiabilidad de instrumentos</b>	<b>50</b>
<b>Resumen del procesamiento de los casos</b>	<b>50</b>
<b>Anexo 4: Base de datos</b>	<b>51</b>

**Anexo 2: Matriz de Consistencia**

**53**

**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**53**

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: El proceso de alimentos se aplica adecuadamente el principio de interés superior del niño	32
Tabla 2: Se aplica el principio de celeridad en el proceso de alimentos	32
Tabla 3: En la demanda de alimentos se debe presentar el cuaderno cautelar de asignación anticipada	33
Tabla 4: La presentación de los medios probatorios idóneos garantiza el resultado del proceso de alimentos	33
Tabla 5: El acuerdo en la audiencia de conciliación garantiza la efectividad del resultado del proceso de alimentos	34
Tabla 6: La sentencia favorable garantiza el cumplimiento de pago del menor alimentista	34
Tabla 7: La medida cautelar mediante solicitud es eficaz	35
Tabla 8: La medida cautelar mediante oficio es eficaz	35
Tabla 9: La existencia de un derecho favorece la decisión cautelar garantizando la protección del interés superior del niño	36
Tabla 10: El juez considera el peligro en la demora en la decisión cautelar para garantizar del interés superior del niño	36
Tabla 11: El juez considera el presupuesto de razonabilidad en la decisión cautelar para garantizar del interés superior del niño	37
<b>Tabla 12: Matriz de consistencia</b>	<b>53</b>

## RESUMEN

La presente investigación planteó como objetivo analizar la efectividad de las medidas cautelares mediante el cumplimiento del pago de la pensión alimenticia ordenada en un proceso de asignación anticipada de alimentos. La metodología consistió en un estudio cualitativo, diseño no experimental y tipo descriptivo. La muestra del estudio estuvo conformada por 30 operadores jurídicos y abogados especialistas en materia de derecho de familia, aplicando como instrumento el cuestionario. Los resultados obtenidos precisan que el 73% consideran que en el proceso de alimentos se aplica adecuadamente el principio de interés superior del niño. Además, los encuestados precisa que el 33% considera que se aplica el principio de celeridad en el proceso de alimentos. Asimismo, los encuestados indican que el 63% es conveniente la medida cautelar mediante oficio es eficaz. Por último, según las cifras podemos inferir que, el Juez debe considerar todos los presupuestos idóneos para emitir una decisión cautelar que garantice el principio del interés superior del niño.

Palabras claves: medida cautelar, asignación anticipada de alimentos, derecho de alimentos.

## **ABSTRACT**

The objective of this research was to analyze the effectiveness of precautionary measures by complying with the payment of alimony ordered in a process of advance allocation of food. The methodology consisted of a qualitative study, non-experimental design and descriptive type. The study sample consisted of 30 legal operators and lawyers specializing in family law, applying the questionnaire as an instrument. The results obtained specify that 73% consider that the principle of the best interest of the child is adequately applied in the food process. In addition, those surveyed specify that 33% consider that the principle of speed is applied in the food process. Likewise, those surveyed indicate that 63% agree that the precautionary measure by official letter is effective. Finally, according to the figures, we can infer that the Judge must consider all the appropriate assumptions to issue a precautionary decision that guarantees the principle of the best interests of the child.

Keywords: precautionary measure, advance allocation of food, right to food.

## **CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. Planteamiento del problema**

La medida cautelar es aquella disposición que busca garantizar la efectividad de una sentencia emitida judicialmente la cual ha alcanzado firmeza. Dicha medida cautelar actúa como una garantía en los procesos concernientes al establecimiento de alimentos, y que asegura una formación integral y sustento para el menor de edad a quien se le conoce como el alimentista, con la finalidad de que este pueda desarrollarse de forma correcta teniendo en cuenta cada una de sus necesidades como persona humana y de las cuales muchas veces su progenitora no ha ejercitado sus derechos en el momento adecuado.

En los procesos de alimentos se observa que la medida no resulta ser aplicada; sin embargo, actualmente viene siendo requerida con mayor frecuencia respecto de aquellos hechos que concurren en un ámbito privado, teniendo como punto de partida la familia. Asimismo, con la finalidad de poder garantizar que la medida sea efectiva hasta el momento que pueda resolverse el asunto de fondo y de tal forma alcanzar una adecuada equidad entre ambas partes, respecto a las obligaciones de manutención frente a sus hijos y por ende contribuir a un deseo de paz social y salvaguarda de los derechos de los menores. De igual forma se rescata que las medidas cautelares suponen un prejuzgamiento el cual se asume de forma temporal, encontrándose evocada a la salvaguarda de los fines y resultados del proceso, entre los cuales encontramos el otorgamiento de alimentos de forma anticipada, el establecimiento de un régimen de visitas o la tenencia de manera provisional, entre otros.

Asimismo, se tiene que una de las manifestaciones que presenta el recurrir a la tutela jurisdiccional efectiva, es el derecho al cumplimiento de la ejecución de las resoluciones finales, por lo que se tiene que la legislación ha dotado a la persona de la medida cautela, esto con la finalidad de que se garantice que lo que se está resolviendo en el proceso principal sea satisfecho. Es por ello que la medida se entiende como el instrumento procesal que busca tutelar de forma jurisdiccional, por lo cual este va asegurar que el proceso no solamente se concrete en el ámbito jurídico, sino también de la realidad.

Situándonos estrictamente en el proceso de alimentos, la investigación comprende realizar un estudio de dichos procesos que se han tramitado ante los Juzgado de Paz Letrado y los Juzgado de Familia en el departamento de La Libertad; asimismo, es

importante señalar que la demanda puede interponerse dentro de la jurisdicción del domicilio del demandante o demandado, esto con la finalidad de que se ejerza un debido cuidado y protección al interés superior del niño y del adolescente alimentista, así como también se busca que dicha protección se ejecute en el menor tiempo posible, tal como se encuentra previsto en el art. 96 del Código de los Niños y Adolescentes mediante el establecimiento de la competencia, procediéndose a iniciar la interposición de la demanda con el solo hecho de acreditar el vínculo paterno-filial.

El derecho fundamental de alimentación del menor de edad debe ser protegido; sin embargo, en la realidad actual los niños se encuentran desamparados por procesos lentos ocasionado por diversos factores. Por otro lado, se puede verificar que en la realidad existe una gran cantidad de interposiciones de demandas concernientes a solicitudes de medidas cautelares relacionadas a la asignación anticipada de alimentos; sin embargo, esta medida no ha logrado prosperar en algunos casos, tal es uno de ellos, como por ejemplo, la inestabilidad económica del demandado por falta de trabajo estable para generar ingresos permanentes, esta situación constituye una barrera para que se pueda ejecutar de manera correcta el referido instrumento legal.

De forma tal que, actualmente este proceso es tramitado como único, teniendo una alta prioridad debido a la naturaleza de la materia, no existiendo una posibilidad a desistirse del proceso, toda vez que se encuentra involucrado la protección del interés superior del niño, ante lo cual el juez presenta una misión tuitiva a fin de salvaguardar los intereses del mismo, ante ello debe exigirse el cumplimiento con el objetivo de desarrollar un proceso con eficacia, lo cual constituye un verdadero reto en razón al retardo en la administración de justicia que se vive actualmente en los procesos de esta envergadura.

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1. Problema general**

¿En qué medida la interposición de la medida cautelar garantiza el cumplimiento del pago de una pensión alimentaria anticipada en los procesos de alimentos?

### **1.2.2. Problemas específicos**

¿Cuál es el nivel efectividad de los principios y las etapas del proceso de alimentos, La Libertad 2021?

¿Cuál es el nivel efectividad de la admisión de la medida cautelar mediante solicitud de parte o de oficio, La Libertad 2021?

¿Cuál es el nivel de efectividad del resultado de la asignación anticipada de alimentos, La Libertad 2021?

### **1.3. Planteamiento de los objetivos**

#### **1.3.1 Objetivo general**

Analizar la efectividad de las medidas cautelares mediante el cumplimiento del pago de la pensión alimenticia ordenada en un proceso de asignación anticipada de alimentos.

#### **1.3.2 Objetivos específicos**

Calificar el nivel efectividad de los principios y las etapas del proceso de alimentos, La Libertad 2021.

Determinar el nivel efectividad de la admisión de la medida cautelar mediante solicitud de parte o de oficio, La Libertad 2021.

Evaluar el nivel de efectividad del resultado de la asignación anticipada de alimentos, La Libertad 2021.

### **1.4. Justificación de la Investigación**

La presente investigación se justifica porque se pretende realizar un estudio sobre la efectividad de las medidas cautelares dictados en los procesos de alimentos en la cual se busca determinar la efectividad de la presentación de la medida cautelar para poder garantizar la obligación y cumplimiento de la sentencia que se dicte en el proceso; además, los presupuestos idóneos para la decisión cautelar. La investigación se realiza para examinar el contexto actual de los juzgados de paz letrados de La Libertad, y obtener resultados sobre la efectividad de las medidas cautelares en el cumplimiento de pago de los procesos de alimentos. Por último, la presente investigación servirá como antecedente para próximos estudios relacionados al tema.

## **CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.**

### **2.1. Antecedentes de la investigación Internacional**

Paz (2022) en su investigación titulada “El apremio personal parcial como medida cautelar para el cobro de pensiones alimenticias” por la Universidad Técnica del Norte. Concluye que:

El derecho de alimentos y la aplicación de las medidas de apremio personal, en su totalidad o de forma parcial, con la finalidad de garantizar de forma efectiva el pago de las pensiones alimenticias adeudadas. Cabe precisar que, la aplicación parcial de la medida de apremio no contribuye con el cumplimiento del pago de pensiones alimenticias conforme la expectativa de los beneficiarios y la tutela de los derechos constitucionales que les asisten.

Pincay (2021) en su investigación titulada “La medida cautelar de apremio personal total recae sobre los deudores de alimentos establecida en el artículo 137 del COGEP, en el marco de la tutela judicial efectiva” de la Universidad de Guayaquil. Concluye que:

Cuando trata sobre los deudores de pensiones de alimentos, opta por privar de libertad para influir en el pago inmediato de adeudado, en situaciones las personas consiguen prestamos con miembros del círculo familiar y social, pero en otras ocasiones como se encuentran en una situación económica poco estable les toca cumplir con condena por el tiempo que haya determinado el juzgado.

Chiluisa (2019) en su investigación titulada “Las medidas cautelares aplicables al alimentante por incumplimiento de pensiones alimenticias” por la Universidad Central del Ecuador. Concluye que:

Las medidas cautelares en materia de incumplimiento de alimentos por parte de los alimentantes que establece la legislación ecuatoriana no garantizan afectivamente el principio del interés superior; asimismo,

constituyen una herramienta importante para hacer efectivos los derechos de los niños, niñas y adolescentes; sin embargo, la normativa no es suficiente, debiéndose implementar nuevas medidas que garanticen que el alimentante cumpla de efectivamente con la obligación con el menor de edad.

Grilo (2018) en su investigación titulada “Las medidas cautelares en el juicio de alimentos en el marco del debido proceso” por la Universidad Andina Simón Bolívar. Concluye que:

La determinación de las medidas cautelares en relación de las obligaciones alimentarias se precisará cuando se constituya la mora cuando el obligado deje de cumplir con las prestaciones vencidas, pero no cuando se haga referencia a prestaciones futuras; es decir, que para que procedan las medidas, debe haber una razón clara y concreta de que es necesario garantizar el cumplimiento de la obligación.

## **Nacional**

Cutipa (2021) en su investigación titulada “Medida cautelar del proceso de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado – Puno 2020” de la Universidad Privada San Carlos. Concluye que,

La eficacia del demandante que interpone la medida cautelar incide significativamente en la necesidad de ejecutar una sentencia firme, donde los demandados deben cumplir con la pensión señalada, velando por el interés del niño y adolescente.

Díaz (2019) en su investigación titulada “La medida cautelar de oficio en el régimen de visita y el interés superior del niño en el distrito de Lima Norte, 2018” de la Universidad César Vallejo. Concluye que:

La solicitud de oficio de medida cautelar contribuye de manera efectiva en los procesos y garantizan el principio del Interés Superior del Niño, siendo importante el desempeño efectivo del Juez para salvaguardar los derechos del niño. Por último, la medida cautelar es una herramienta que garantizará la

protección del menor de edad, siendo el principal responsable de administrar justicia adecuadamente el Juez.

Martiarena (2019) en su investigación titulada “La eficacia de las medidas cautelares en los procesos de alimentos en el distrito judicial de Cusco” de la Universidad Nacional San Antonio de Abad del Cusco. Concluye que:

Las medidas cautelares no cumplen de manera eficaz en los Juzgados del Distrito Judicial de Cusco en los casos en que el obligado no trabaja en una institución pública o privada. Cabe precisar que, los diferentes órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Cusco no garantizan la efectividad de las medidas cautelares en beneficio del derecho del menor.

Carrasco y Graus (2019) en su investigación titulada “Criterios jurídicos que utilizan los jueces de paz letrado del distrito de Cajamarca para otorgar la asignación anticipada de alimentos de oficio, durante el año judicial 2017” de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Concluye que:

Los criterios aplicados para otorgar la asignación anticipada de alimento mediante la solicitud de oficio, son los principios: interés superior del niño; y, el carácter funcional y regulador del derecho. Por último, los jueces de paz letrado de la ciudad de Cajamarca, velan por un irrestricto respecto del principio del interés superior del niño, aunado a las necesidades del menor.

Chauca (2018) en su investigación titulada “La medida cautelar y sus efectos en los procesos de alimentos en los juzgados de paz letrado del Cercado de Lima” de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Concluye que:

La medida cautelar tiene efectos significativos en el proceso de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado del Cercado de Lima; entendiendo que, la medida cautelar es una forma de garantizar el resultado del proceso de alimentos, considerándose como una pensión provisiona l inmediata protegiendo los derechos de los niños y adolescentes.

Martínez (2018) en su investigación titulada “La tutela de derechos del hijo alimentista con la pensión anticipada en aplicación a la Ley 28457 y la modificación del artículo 415 del C.C.” de la Universidad Señor de Sipán Concluye que:

La propuesta de aplicación de la asignación anticipada de alimentos durante la determinación de paternidad evitaría que el menor atraviese por necesidades de primer grado, teniendo en cuenta que en muchas ocasiones los plazos consignados no se ajustan a la realidad.

### **Local**

Vega y Sarmiento (2021) en su investigación titulada “La asignación anticipada y la inscripción de oficio en el registro de deudores alimentarios morosos del obligado de alimentos” de la Universidad Privada de Trujillo. Concluye que:

La no incorporación del obligado al “Registro de deudores alimentarios morosos” por asignación anticipada vulneraría el derecho de alimentos. Cabe mencionar que, el REDAM constituye una fuente de información importante con la finalidad de conocer el registro de las personas que incumplen con la pensión alimenticia del menor.

Cerna e Ibañez (20218) en su investigación titulada “Ineficacia de la medida cautelar de asignación anticipada de alimentos impuesta a trabajadores independientes en el Sexto Juzgado de Paz Letrado de Trujillo durante los años 2015-2017” de la Universidad Nacional de Trujillo. Se concluye que:

La asignación anticipada en los trabajadores independientes no es eficaz en los procesos de alimentos, por lo que el demandado incumplió con abonar la pensión que fijó el Juez en pro de proteger la integridad del derecho de alimentos del menor. Asimismo, se constató que el Sexto Juzgado de Paz Letrado no emplea mecanismos legales para frenar el incumplimiento de la medida cautelar de asignación anticipada impuesta a los trabajadores independientes.

## **2.2. Bases teóricas científicas**

### **2.2.1. Medida Cautelar**

#### **2.2.1.1. Definición**

Las medidas cautelares son consideradas herramientas importantes que tienen como finalidad lograr el cumplimiento de la resolución que expide la instancia judicial, hasta antes de que el proceso se incoe o durante la ejecución de la misma cuando cualquiera de las partes logra demostrar que su derecho llega a ser verosímil; por lo tanto, se demuestra que existe un riesgo en que la decisión que se dicta en la resolución judicial sea incumplida. (Martínez, 2018).

Entiéndase que la medida cautelar es aquel instrumento que busca garantizar el fallo definitivo una vez sea expedido por el órgano jurisdiccional; esto es, a través de la medida cautelar en el proceso de alimentos. La demandante, ya sea la cónyuge o los menores asistidos, van a solicitar de manera temporal que se le asigne un determinado monto económico a fin de saciar sus necesidades básicas, esta solicitud se realiza en torno al proceso principal de alimentos que se está tramitando, es por ello que la característica de una medida cautelar es ser variable y temporal.

Asimismo, la terminología de la medida cautelar debería entenderse en un sentido estrictamente práctico. En ese sentido, el autor Monroy (2018) define que la medida cautelar se constituye como una decisión cautelar que se ejecuta cuando se presenta características de aspecto peculiar de acuerdo al proceso en el cual se cautela, es por ello que la medida implica ser variable, más aún si la decisión es de carácter jurisdiccional positiva que se encaja dentro de una ejecución debida.

Sobre la finalidad que sigue la medida cautelar, el autor Ledezma (2016) sostiene que se trata de una acción asegurativa general, por su parte Varsi (2017) indica que la tutela cautelar no solo amplía sus fines con garantía de ejecución de la sentencia que ordena al obligado, sino a la eficacia de cualquier sentencia. Estos autores han permitido ampliar los alcances de la tutela cautelar, esto es, que su función no solamente se limite a asegurar la ejecución, sino que se busque también el cumplimiento una vez culminado la medida cautelar.

### **2.2.1.2. Características**

Las características principales son: es un proceso temporal y provisional, dependen del proceso principal. Cabe mencionar que, se consideran los presupuestos del art. 612 del Código Procesal Civil, siendo la razonabilidad, peligro de demora y verosimilitud. De igual forma es únicamente instrumental, ya que va a depender de determinados instrumentos que permitan un mínimo de contradicción.

Teniéndose así que las medidas cautelares son poco seguras, por cuanto se presentan situaciones o condiciones originadas por efecto de la aplicación de la medida o que la motivaron; siendo así que, su permeabilidad ocasiona que se produzcan cambios en el tiempo. Por lo tanto, no se puede constituir como cosa juzgada, entonces, su susceptibilidad de cambio, no existe un definitivo pronunciamiento, asimismo, depende de la resolución del proceso principal, la cual va constituirse como cosa juzgada. Finalmente, se entiende que las medidas cautelares, son un prejuzgamiento del juez de lo que puede decir en el futuro, luego de debatido el contradictorio y actuadas las pruebas.

### **2.2.1.3. Finalidad**

Su principal finalidad de la medida cautelar es que se garantice el cumplimiento de la decisión judicial definitiva dentro de uno proceso, por cuanto se busca satisfacer de manera previa y temporal la pretensión principal, estando a que esto se condiciona con el resultado del fallo definitivo que se dictará en el momento que concluye el proceso.

Por tanto, en los procesos alimentarios, la medida de Asignación Anticipada de Alimentos tendrá por objeto atender anticipadamente la necesidad del acreedor en cuanto a la satisfacción de sus necesidades esenciales, y éste procurará asegurar esta obligación por parte del demandado durante el desarrollo del proceso.

## **2.2.2. Proceso de alimentos**

### **2.2.2.1. Regularización jurídica**

El estado reconoce el derecho a la alimentación como un derecho básico que debe ser garantizado por la familia porque garantiza otros derechos como la

educación, la salud, el trabajo, el esparcimiento y otros. Según la legislación nacional, el derecho a la alimentación comprende no solo del acceso a los alimentos y productos alimenticios,

sino también a la educación, la vivienda, el transporte, la asistencia médica, las actividades recreativas, etc. Que posibilita el desarrollo integral del ser humano.

En el caso de la medida cautelar, la Ley 29803 - Ley que modifica los artículos 608 y 675 del Código Procesal Civil establece que:

Artículo 608°. Juez competente, oportunidad y finalidad:

El juez competente para dictar medidas cautelares es aquel que se encuentra habilitado para conocer de las pretensiones de la demanda. El juez puede, a pedido de parte, dictar medida cautelar antes de iniciado el proceso o dentro de este, salvo disposición distinta establecida en el presente Código. Todas las medidas cautelares fuera del proceso, que tienen como finalidad asegurar la eficacia de una misma pretensión, deben solicitarse ante el mismo juez, bajo sanción de nulidad de las resoluciones cautelares dictadas. El solicitante debe expresar claramente la pretensión a demandar. La medida cautelar tiene por finalidad garantizar el cumplimiento de la decisión definitiva.

La asignación anticipada de alimentos está regulada por los artículos 675° y 676° del C.C.; asimismo, la ley 29803 reforma el art. 675 del C.C., quedando así el artículo 675. Asignación anticipada de alimentos. - Durante el proceso de alimentos procede la medida de asignación anticipada de alimentos cuando es requerida por los ascendientes, por el cónyuge, por los hijos menores con indubitable relación familiar o por los hijos mayores de edad de acuerdo con lo previsto en los artículos 424, 473° y 483° del Código Civil.

#### **2.2.2.2. Nacimiento del derecho alimentario**

Toda persona natural desde su nacimiento tiene derechos y obligaciones, comprendiendo inicialmente desde el vínculo familiar, ya sea a través de la unión de hecho o mediante el matrimonio. Siendo que, los padres son las principales personas obligadas respecto al cuidado total de los hijos, toda vez que estos tienen calidad de ser menores de edad y por ende necesitan de un cuidado y una

protección adecuada para que

puedan desarrollarse plenamente. Es así que, desde la concepción de la persona humana hasta que este cumpla los dieciocho años, se le considera menor de edad, por lo tanto, el estado tiene un deber de concederle la protección de sus derechos (Chunga, Chunga, & Chunga, 2016).

Entonces, cuando existe unión entre las personas que constituyen la institución familia, no se presenta barrera alguna para que los menores puedan percibir el cumplimiento de sus derechos, esto es, la obligación que tienen los padres de velar por la alimentación, vestimenta, educación, hogar de sus menores, hijos, siendo que en la práctica existe un porcentaje de familias que tienen como distribución de obligaciones el cuidado de los menores hijos, siendo que el padre se encargue de ser el sustento económico del hogar, mientras que la madre se encarga de salvaguardar el cuidado del menor dentro del hogar. En ese sentido, se puede llegar a determinar que esta forma de contexto de alimentos se realiza bajo un acervo libre de acuerdo entre los padres, para que los hijos puedan desarrollarse plenamente tanto física como psicológica dentro de la unión familiar.

El problema que surge con el incumplimiento de la alimentación del menor se da en varias ocasiones por la separación de los padres, lo que genera el quebrantamiento de la unión familiar. En este contexto, el responsable de salvaguardar al menor es el Estado, es allí donde entra a tallar las normas de carácter legal para que se dé cumplimiento a la obligación de alimentación que tienen los padres. Esto se llega a lograr bajo una sentencia dictada por el Juez, en donde se le va a ordenar al padre que ha sido demandado, cumpla con pasarle un monto económico determinado a su menor hijo, a fin de que el menor pueda continuar con su desarrollo ante la sociedad y no se vea afectado. Pero este problema no solo se presenta en el incumplimiento de obligaciones del menor alimentista, sino que también se presenta en aquellos hijos ya son mayores de edad, no obstante, en dichos casos solo se le otorga una protección de carácter legal alimentaria cuando el hijo mayor se encuentra cursando estudios superiores de manera satisfactoria.

En consecuencia, se puede afirmar que el derecho que protege al menor en el salvaguardo de su alimentación, es un derecho que permite que la persona pueda desarrollarse en su integridad de manera plena desde el momento que nace

hasta que obtenga la mayoría de edad. Es por ello que el Estado tiene como deber primordial la protección del interés superior del niño, y esto lo realiza a través de la emisión de las

normas, tal como se tiene en la actualidad el Código de Niños y Adolescentes y el Código Civil. Entendiéndose en ese sentido, que los alimentos forman parte del derecho fundamental que tiene el menor, y este derecho no es sujeto de negación por parte de los padres, es por ello que se debe cumplir en su totalidad con el deber y obligación del cuidado del menor hijo. (Santisteban, 2015)

El derecho de protección alimentaria se fundamenta ante la necesidad que el sujeto de derecho presenta y la obligación que tiene el obligado para con el sujeto de derecho, esto es, que la persona genere el cumplimiento de la pensión a favor del menor alimentista, siendo dicho nexo de carácter filial y que a su vez genera derecho y obligaciones para el cumplimiento de los alimentos. Asimismo, se tiene como uno de los factores importantes dentro del derecho alimentario, siendo el acreedor alimentista y su edad cronológica de suma importancia dentro de la sociedad, toda vez que la obligación de otorgar alimentación parte desde una ética de asistir al necesitado, para que así el sujeto de derecho pueda preservar su vida y subsista la sociedad. (Aguilar, 2016)

Por otro lado, es evidente que proteger el derecho alimentario, constituye el primer objetivo de desarrollo de la persona humana, toda vez que se otorga en favor de los niños, que a su vez por la edad que presentan no podrían trabajar y poder solventarse económicamente, de tal forma que se les imposibilitaría cubrir sus propias necesidades producto de su edad. En ese sentido, el Estado se ha encargado de brindar diversos mecanismos que buscan proteger el interés superior del niño; sin embargo, la norma consta aún de muchos vacíos legales que permitan el cumplimiento de la pensión alimenticia, siendo esto un obstáculo para que se logre conseguir su fin; esto es, el desarrollo íntegro y digno del menor de edad.

### **2.2.2.3. Objetivo del Estado Peruano**

Uno de los principales objetivos que tiene el Estado Peruano, es el de defender la dignidad de la persona, esta protección se encuentra regulada dentro de la Constitución Política de Perú; gesto se inicia con la premisa fundamental de que el ser humano es el inicio y base principal de la sociedad. Esto a razón de que no existiría nación sin la existencia de la persona humana, es en ese sentido que el Estado tiene el deber y la obligación de proteger a todas las personas por igual,

aplicándose la ley según como se llegó a desarrollar cada caso en particular.

Teniendo lo antes mencionado, el autor Ancona (2017), hizo hincapié en que la defensa de la persona y su dignidad implica llevar a cabo la protección de la persona como el máximo valor de la sociedad, esto a razón de que la persona juega un papel básico, esto es, viene a ser el personaje principal que se va a desarrollar dentro de la sociedad y el Estado.

Por ende, si la persona viene a ser el eje principal del estado, los menores de edad, son parte de ello, consagrándose como el futuro de la sociedad y el país, porque la protección hacia ellos es de mayor relevancia, dado que su situación se encuentra en un aspecto de un cuidado especial, es por ello que el estado debe aplicar todos los mecanismos que garanticen un cumplimiento en el desarrollo de un menor, más aún si esto se resuelve en una instancia judicial.

### **Regulación en el Código Civil**

En la legislación civil peruana se encuentra regulado la pensión de alimentos y todos los temas antes estudiados, por lo que solo nos ceñiremos a mencionar la base legal en la cual se encuentra contenida la definición de alimentos, así como también la forma en como está regulado para que se otorgue el concepto de pensión de alimentos.

Se encuentra previsto en el artículo 472° del Código Civil que, la noción acerca de los alimentos se entiende como sustento, vestido, habitación, educación, entre otros, así como también los gastos que se puedan generar a partir del embarazo. Es así que se debe tener en cuenta que, en abril del 2017, se realizó una modificatoria a dicha norma, en la cual se llegó a establecer que es considerado la labor que realizan las madres respecto al cuidado del hijo, se considera aporte económico. Cabe precisar que, la protección principal que busca el estado para con los menores de edad, es de salvaguardar su integridad física y psicológica, también se pretende buscar una igualdad en las obligaciones que tienen los padres respecto a sus hijos, esto es, que las responsabilidades económicas recaen en ambos padres, toda vez que si nos encontramos en un contexto en donde se quebrante la unión familiar y ocurra como consecuencia la separación de los progenitores, la responsabilidad de solventar económica recae estrictamente en la persona que va a ejercer la patria potestad, teniendo en cuenta que nos situamos ante un situación que se desarrolla dentro de un proceso judicial. Es en ese sentido

que, lo que se

busca es que ambos padres contraigan tanto la responsabilidad económica, así como también la del debido cuidado del hijo.

Asimismo, el art. 571° del Código Civil Peruano señala cuales son los tipos de procesos que se encuentran relacionados al derecho alimentario, siendo estos procesos la demanda de alimentos, el cambio en la como se prestan los alimentos, la reducción de alimentos, el prorrateo y por último se tiene a la exoneración y extinción de la pensión alimenticia.

#### **2.2.2.4. Alimentos**

Respecto al concepto de alimentos, para Alarcón (2017) los alimentos se definen como aquellas asistencias que pueden ser entregadas en dinero o en especie, mediante una ley, un contrato o un testamento, emitidas a una o más personas con el fin de que obtengan una manutención para procurar su subsistencia, siendo ello utilizado para su comida, bebida, vestido, siendo sobre todo conocido para el otorgamiento de un alimentista menor de edad.

Sobre su naturaleza jurídica, Valderrama (2016) manifiesta que se presentan dos naturalezas jurídicas en los alimentos explicados a través de una tesis patrimonial, la cual surge cuando alimentos son de carácter económico, y extra patrimoniales en los casos que no se determinen por susceptibilidad económica. Por su parte, conforme a la tesis no patrimonial, es posible considerar como un derecho personal a los alimentos, esto a razón de que se fundamenta en un aspecto ético-social, así como también en el hecho de que el menor alimentista no tiene un interés de carácter económico, entiéndase esto en elevar el patrimonio personal.

#### **2.2.2.5. Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)**

El REDAM tiene por finalidad registrar a aquellas personas que adeuden más de tres cuotas sucesivas o no de sus obligaciones alimenticias establecidas por mandato judicial (Poder Judicial del Perú, 2017). Tiene como objetivo, lograr el cumplimiento de una obligación alimentaria, cuya procedencia ha sido reconocida judicialmente, la información inscrita en este registro está destinada a proteger a todas las personas afectadas por las deudas alimentarias, en términos de la Ley N° 28970 (Ley de creación) de manera especial a los menores e incapaces.

El registro permite contar con información consolidada de los obligados alimentarios que hayan incurrido en morosidad en el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias contenidas en sentencias consentidas o ejecutoriadas o en acuerdos conciliatorios en calidad de cosa juzgada. Asimismo, la información referida en este registro será proporcionada a la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones mensualmente, a efectos que se registre la deuda alimentaria en la central de riesgos de dichas instituciones. Adicionalmente, esta información podrá ser remitida también a las centrales de riesgos privadas (Poder Judicial del Perú, 2017).

### **2.3. Definición de términos básicos**

Según el Poder Judicial del Perú (2020):

- Alimentos: Es el deber de sustento, habitación, vestido y asistencia médica que tienen obligación recíproca de prestarse los cónyuges, ascendientes y descendientes, así como los hermanos en determinadas condiciones.
- Beneficiario: Persona en cuyo favor se ha contratado un seguro. También se dice así a toda persona que recibe un derecho o beneficio.
- Carga de la prueba. Obligación consistente en poner a cargo de un litigante la demostración de la veracidad de sus proposiciones de hecho en un juicio. El requerimiento es facultad de la parte interesada de probar su proposición. Obligación procesal a quién afirma o señala.
- Demanda: (Derecho Procesal) Presentarse ante un juez o un tribunal para que se reconozca la existencia de un derecho. / En sentido amplio es toda petición formulada ante el Poder Judicial; en sentido estricto, la demanda es aquel escrito que cumple con las formalidades
- Demandante: Persona que presenta una demanda contra otra persona en el juzgado en reclamación de un derecho.
- Derechos fundamentales. Conjunto básico de facultades y libertades garantizadas judicialmente que la constitución reconoce a los ciudadanos de un país determinado.
- Distrito Judicial. Parte de un territorio en donde un Juez o Tribunal ejerce jurisdicción.
- Doctrina. Conjunto de las sentencias de los tribunales

- Normatividad. Significación lógica creada según ciertos procedimientos instituidos por una comunidad jurídica y que, como manifestación unificada de la voluntad de ésta, formalmente expresada a través de sus órganos e instancias productoras, regula la conducta humana en un tiempo y un lugar definidos.
- Sentencia: Del latín Sentiendo, por expresar lo que opina, es aquella resolución que se pronuncia sobre la litis del proceso poniendo fin a la instancia. / Parte última de proceso judicial, por la cual el juez debe resolver con relevancia jurídica el conflicto de intereses, aplicando con criterio lógico el derecho que corresponde a cada caso concreto para la resolución de la controversia.

## **2.4. Hipótesis**

### **2.4.1. Hipótesis General**

Las medidas cautelares garantizan el cumplimiento del pago de una pensión alimentaria anticipada en los procesos de alimentos en los juzgados de paz letrados, La Libertad - 2021.

## 2.5. Operacionalización de las variables

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Instrumento	Escala de medición
Medida a Cautelar	Es aquella medida que busca otorgar una protección la cual es denominada tutela jurisdiccional efectiva, cuyo origen se encuentra consagrada en la Constitución Política peruana, encontrándose ello como un Principio de la Administración de Justicia, en razón a la observancia de un debido proceso, así como de tutela jurisdiccional.	La medida cautelar será medida mediante escala de Likert, teniendo como dimensiones la regulación, solicitud y criterios, permitiendo evaluar la efectividad de este proceso.	Proceso	Solicitud	1	Cuestionario	Escala de Likert
				De oficio	2		
			Contenido	Verosimilitud del derecho	3		
				Peligro en la demora	4		
				Razonabilidad	5		
Proceso de Alimentos	Son aquellos procesos mediante el cual se busca generar protección a los intereses del menor alimentista, al establecer una obligación de pago de una pensión alimentaria por parte del padre que no ejerce la custodia de su hijo; partiendo de una finalidad del Estado de salvaguardar los derechos de los menores, con la finalidad de asegurar su supervivencia.	El proceso de alimentos será medida mediante escala de Likert, teniendo como dimensiones tesis patrimonial, tesis no patrimonial y razonabilidad, permitiendo evaluar la protección principal del derecho alimentario, esto es, el interés superior del niño.	Principios	Interés superior del niño	6	Cuestionario	Ordinal
				Celeridad	7		
			Proceso	Demanda	8		
				Medios Probatorios	9		
				Audiencia	10		
	Sentencia	11					

**Fuente:** Elaboración propia.

## CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

### 3.1. Tipo de investigación

Según Sampieri et. al. (2014) precisa la investigación cualitativa consiste en la descripción de características, conductas, hechos de determinada población. Asimismo, se enfoca en el análisis e interpretación de información documental que se obtiene mediante libros, normas, revistas, periódicos, etc., Por lo tanto, la presente investigación aplicará el enfoque cualitativo para que mediante la recolección de datos se obtengan las respuestas a las interrogantes planteadas al tema que se viene desarrollando la investigación: La medida cautelar y sus efectos en el proceso de alimentos en los juzgados de paz letrados La Libertad - 2021.

### 3.2. Métodos de investigación

**Método descriptivo:** consiste en la descripción narrativa, numérica y/o gráfica, desarrollándose una observación detallada de los datos adquiridos a través de los instrumentos de investigación. Su finalidad se basa en la obtención, interpretación y presentación de la información con máxima exactitud de acuerdo a los criterios de medición del estudio (Calduch, 2014). Por lo tanto, el presente método permitirá revisar los datos medidos mediante los instrumentos para luego realizar la descripción de los resultados.

### 3.3. Diseño de investigación

Según Sampieri et. al. (2014), el diseño no experimental consiste en evitar manipular las variables de la investigación; es decir, es el estudio que no varía de forma intencional la variable independiente para causar efecto en la variable dependiente. La presente investigación presenta un diseño experimental porque no se necesitará manipular ninguna variable de la investigación titulada: La medida cautelar y sus efectos en el proceso de alimentos en los juzgados de paz letrados La Libertad - 2021.

El presente diseño tiene el siguiente esquema:

M → O

Dónde: M: es la muestra constituida por los abogados colegiados en Trujillo.

O: observación de las variables.

### **3.4. Población y muestra**

#### **3.4.1. Población**

Es un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes, y las conclusiones de la investigación serán amplias. Esto está determinado por la interrogante y los objetivos de la investigación. (Arias, 2014). La población estará conformada por operadores jurídicos y abogados litigantes en materia de derecho de familia.

#### **3.4.2. Muestra**

Es el sub conjunto de la población seleccionado por sus características y tamaño, permitiendo inferir o generalizar los resultados al resto de la población. (Arias, 2014). La muestra estará conformada por 300 participantes entre operadores jurídicos y abogados litigantes en materia de derecho de familia del distrito judicial de La Libertad, 2021.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recojo de datos**

#### **Técnica de recojo de datos**

**Encuesta:** es una técnica que pretende obtener información que suministra un grupo o muestra de sujetos acerca de sí mismos, o en relación con un tema en particular (Arias, 2014).

La encuesta tiene por finalidad recolectar la información necesaria para efectuar el análisis correcto respecto al problema y objetivos de la investigación.

#### **Instrumentos de recojo de datos**

**Guía de cuestionario:** Es la modalidad de encuesta que se realiza de forma escrita mediante un instrumento o formato en papel contentivo de una serie de preguntas. Se le denomina cuestionario autoadministrado porque debe ser llenado por el encuestado, sin intervención del encuestador (Arias, 2014).

Se aplicará dos cuestionarios de acuerdo a la variable independiente y dependiente, siendo agrupados los ítems mediante sus dimensiones de cada variable de la investigación.

### **3.6. Técnicas de procesamientos y análisis de datos**

Se aplicó los métodos y procedimientos que nos proporciona la Estadística Descriptiva; para recolectar, clasificar, describir, analizar, presentar e interpretar los resultados obtenidos en la encuesta:

- a) Cuadros de distribución de frecuencias: En los cuadros de distribución de frecuencias consideramos la frecuencia y el porcentaje respecto a los puntajes obtenidos en la encuesta.
- b) Gráficos estadísticos Utilizamos el gráfico de barras porque permite visualizar mejor la información recogida, a través de la encuesta.

### **3.7. Aspectos éticos**

La presente investigación se ha realizado dentro de los alcances de un comportamiento profesional y privado, en cuanto cada uno de los datos obtenidos es respetado durante el desarrollo de la investigación y la culminación del presente proyecto.

## CAPÍTULO IV: RESULTADOS

### 4.1. Presentación y análisis de resultados

#### **Objetivo Específico 1: Calificar el nivel efectividad de los principios y las etapas del proceso de alimentos, La Libertad 2021.**

*Tabla 1: El proceso de alimentos se aplica adecuadamente el principio de interés superior del niño.*

	f	%
Si	22	73%
No	8	27%
Total	30	100%

*Fuente: Elaboración propia*

Interpretación:

Según los encuestados precisan que el 73% consideran que en el proceso de alimentos se aplica adecuadamente el principio de interés superior del niño; sin embargo, el 27% considera que no se aplica adecuadamente la prevalencia del principio de ISN en los Juzgados de Paz Letrado de La Libertad, 2021.

*Tabla 2: Se aplica el principio de celeridad en el proceso de alimentos.*

	f	%
Si	10	33%
No	20	67%
Total	30	100%

*Fuente: Elaboración propia*

Interpretación:

Según los encuestados precisa que el 33% considera que se aplica el principio de celeridad en el proceso de alimentos; no obstante, el 67% de los encuestados precisan que no se aplica el principio de celeridad en el proceso de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de La Libertad, 2021.

*Tabla 3: En la demanda de alimentos se debe presentar el cuaderno cautelar de asignación anticipada*

	f	%
Si	11	37%
No	19	63%
Total	30	100%

*Fuente: Elaboración propia*

Interpretación:

Según los encuestados precisan que el 37% es conveniente que en la demanda de alimentos se debe presentar el cuaderno cautelar de asignación anticipada; sin embargo, el 63% de los encuestados consideran que no es conveniente que en la demanda de alimentos se debe presentar el cuaderno cautelar de asignación anticipada en los Juzgados de Paz Letrado de La Libertad, 2021.

*Tabla 4: La presentación de los medios probatorios idóneos garantiza el resultado del proceso de alimentos*

	f	%
Si	24	80%
No	6	20%
Total	30	100%

*Fuente: Elaboración propia*

Interpretación:

Según los encuestados precisan que el 80% es conveniente que la presentación de los medios probatorios idóneos garantiza el resultado del proceso de alimentos; sin embargo, el 20% de los encuestados consideran que no es conveniente que en la presentación de los medios probatorios idóneos garantiza el resultado del proceso de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de La Libertad, 2021.

*Tabla 5: El acuerdo en la audiencia de conciliación garantiza la efectividad del resultado del proceso de alimentos.*

	f	%
Si	16	53%
No	14	47%
Total	30	100%

*Fuente: Elaboración propia*

Interpretación:

Según los encuestados precisan que el 53% es conveniente que el acuerdo en la audiencia de conciliación garantiza la efectividad del resultado del proceso de alimentos; sin embargo, el 47% de los encuestados consideran que el acuerdo en la audiencia de conciliación no garantiza la efectividad del resultado del proceso de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de La Libertad, 2021.

*Tabla 6: La sentencia favorable garantiza el cumplimiento de pago del menor alimentista*

	f	%
Si	25	83%
No	5	17%
Total	30	100%

*Fuente: Elaboración propia*

Interpretación:

Según los encuestados precisan que el 83% es conveniente la sentencia favorable garantiza el cumplimiento de pago del menor alimentista; sin embargo, el 17% de los encuestados consideran que la sentencia favorable no garantiza el cumplimiento de pago del menor alimentista en los Juzgados de Paz Letrado de La Libertad, 2021.

**Objetivo específico 2: Determinar el nivel efectividad de la admisión de la medida cautelar mediante solicitud de parte o de oficio, La Libertad 2021.**

*Tabla 7: La medida cautelar mediante solicitud es eficaz*

	f	%
Si	10	33%
No	20	67%
Total	30	100%

*Fuente: Elaboración propia*

Interpretación:

Según los encuestados precisan que el 33% es conveniente la medida cautelar mediante solicitud es eficaz; sin embargo, el 67% de los encuestados consideran que la medida cautelar mediante solicitud no es eficaz en los Juzgados de Paz Letrado de La Libertad, 2021.

*Tabla 8: La medida cautelar mediante oficio es eficaz*

	f	%
Si	19	63%
No	11	37%
Total	30	100%

*Fuente: Elaboración propia*

Interpretación:

Según los encuestados precisan que el 63% es conveniente la medida cautelar mediante oficio es eficaz; sin embargo, el 37% de los encuestados consideran que la medida cautelar mediante oficio no es eficaz en los Juzgados de Paz Letrado de La Libertad, 2021.

**Objetivo Específico 3: Evaluar el nivel de efectividad del resultado de la asignación anticipada de alimentos, La Libertad 2021.**

*Tabla 9: La existencia de un derecho favorece la decisión cautelar garantizando la protección del interés superior del niño*

	f	%
Si	23	77%
No	7	23%
Total	30	100%

*Fuente: Elaboración propia*

**Interpretación:**

Según los encuestados precisan que el 77% considera que la existencia de un derecho favorece la decisión cautelar garantizando la protección del interés superior del niño; sin embargo, el 23% de los encuestados consideran que la existencia de un derecho no favorece la decisión cautelar garantizando la protección del interés superior del niño en los Juzgados de Paz Letrado de La Libertad, 2021.

*Tabla 10: El juez considera el peligro en la demora en la decisión cautelar para garantizar del interés superior del niño.*

	f	%
Si	21	70%
No	9	30%
Total	30	100%

*Fuente: Elaboración propia*

**Interpretación:**

Según los encuestados precisan que el 70% opina que el juez considera el peligro en la demora en la decisión cautelar para garantizar del interés superior del niño ; sin embargo, el 30% de los encuestados consideran que el juez no considera el peligro en la demora en la decisión cautelar para garantizar del interés superior del niño en los Juzgados de Paz Letrado de La Libertad, 2021.

*Tabla 11: El juez considera el presupuesto de razonabilidad en la decisión cautelar para garantizar del interés superior del niño.*

	f	%
Si	18	60%
No	12	40%
Total	30	100%

*Fuente: Elaboración propia*

Interpretación:

Según los encuestados precisan que el 60% opina que el juez considera el presupuesto de razonabilidad en la decisión cautelar para garantizar del interés superior del niño; sin embargo, el 40% de los encuestados consideran que el juez no considera el presupuesto de razonabilidad en la decisión cautelar para garantizar del interés superior del niño en los Juzgados de Paz Letrado de La Libertad, 2021.

**Objetivo General: Analizar la efectividad de las medidas cautelares mediante el cumplimiento del pago de la pensión alimenticia ordenada en un proceso de asignación anticipada de alimentos.**

## 4.2. **Discusión de resultados**

Objetivo Específico 1: Calificar el nivel efectividad de los principios y las etapas del proceso de alimentos, La Libertad 2021.

De acuerdo a los resultados obtenidos, los encuestados precisan que el 73% consideran que en el proceso de alimentos se aplica adecuadamente el principio de interés superior del niño. Además, los encuestados precisa que el 33% considera que se aplica el principio de celeridad en el proceso de alimentos. Se entiende que, según las cifras encontradas se infiere que en los procesos de alimentos no se prevalece continuamente la celeridad procesal en beneficio de los menores alimentistas en los juzgados de paz letrado de la Libertad en el año 2021.

Asimismo, se precisan que el 37% es conveniente que en la demanda de alimentos se debe presentar el cuaderno cautelar de asignación anticipada. Por otro lado, el 80% es conveniente que la presentación de los medios probatorios idóneos garantiza el resultado del proceso de alimentos. También el 53% considera que es conveniente que el acuerdo en la audiencia de conciliación garantiza la efectividad del resultado del proceso de alimentos. Por último, los encuestados precisan que el 83% es conveniente la sentencia favorable garantiza el cumplimiento de pago del menor alimentista. En general, las cifras de los resultados permiten inferir que existen problemas laborales en las entidades públicas que no facilitan garantizar el interés superior del niño; además, que las estrategias legales de los litigantes no son las idóneas para proteger el derecho del menor.

Estos resultados son respaldados por Chauca (2018) en su investigación titulada “La medida cautelar y sus efectos en los procesos de alimentos en los juzgados de paz letrado del Cercado de Lima” que considera que la medida cautelar tiene efectos significativos en el proceso de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado del Cercado de Lima; entendiendo que, la medida cautelar es una forma de garantizar el resultado del proceso de alimentos, considerándose como una pensión provisional inmediata protegiendo los derechos de los niños y adolescentes.

El resultado es fundamentado por Varsi (2017) que considera que los procesos de alimentos son aquellos procesos mediante el cual se busca otorgar protección a los intereses del menor alimentista, al establecer una obligación de pago de una pensión alimentaria por parte del padre que no convive con su hijo; partiendo de una finalidad del Estado de proteger los derechos de los menores, con la finalidad de asegurar su supervivencia.

Objetivo específico 2: Determinar el nivel efectividad de la admisión de la medida cautelar mediante solicitud de parte o de oficio, La Libertad 2021.

De acuerdo a los resultados obtenidos, los encuestados precisan que el 33% es conveniente la medida cautelar mediante solicitud es eficaz. Asimismo, los encuestados indican que el 63% es conveniente la medida cautelar mediante oficio es eficaz. Según las cifras, podemos inferir que es conveniente que el juez debe ser el responsable inmediato para solicitar obligatoriamente la apertura del cuaderno cautelar, considerándose que existe certeza de la verosimilitud del derecho luego de presentar la demanda de alimentos.

Los resultados no guardan relación con la investigación realizada por Martiarena (2019) titulada “La eficacia de las medidas cautelares en los procesos de alimentos en el distrito judicial de Cusco” considerando que las medidas cautelares no cumplen de manera eficaz en los Juzgados del Distrito Judicial de Cusco en los casos en que el obligado no trabaja en una institución pública o privada. Cabe precisar que, los diferentes órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Cusco no garantizan la efectividad de las medidas cautelares en beneficio del derecho del menor. Sin embargo, existe la problemática en que el obligado no presentar reporte laboral ni crediticio para poder respaldar y garantizar la medida cautelar.

El resultado se fundamenta por el siguiente autor: Varsi (2017) señala que para el menor la obligación de mayor importancia es el satisfacer el derecho a la alimentación, en consecuencia, la legislación peruana ha establecido diversas medidas de protección a fin de que se pueda asegurar que se cumpla con el pago alimentos, teniendo así la medida cautelar respecto a la asignación anticipada de alimentos. La regulación normativa de la medida cautelar la encontramos en el

art. 675° del Texto Único del Código Procesal Civil, en donde se hace mención que el juez será quien designe un determinado monto para que el demandado pueda cumplir en favor del menor alimentista, esto se realiza en el contexto de la medida cautelar, hasta antes de que emita el fallo de la sentencia.

Objetivo Específico 3: Evaluar el nivel de efectividad del resultado de la asignación anticipada de alimentos, La Libertad 2021.

De acuerdo a los resultados obtenidos, los encuestados precisan que el 77% considera que la existencia de un derecho favorece la decisión cautelar garantizando la protección del interés superior del niño. Asimismo, indican que el 70% opina que el juez considera el peligro en la demora en la decisión cautelar para garantizar del interés superior del niño. Por último, se indica que el 60% opina que el juez considera el presupuesto de razonabilidad en la decisión cautelar para garantizar del interés superior del niño. Según las cifras podemos inferir que, el Juez debe considerar todos los presupuestos idóneos para emitir una decisión cautelar que garantice el principio del interés superior del niño.

Estos resultados son respaldados por Grillo (2018) en su investigación titulada “Las medidas cautelares en el juicio de alimentos en el marco del debido proceso” considerando que la determinación de las medidas cautelares en relación de las obligaciones alimentarias se precisará cuando se constituya la mora cuando el obligado deje de cumplir con las prestaciones vencidas, pero no cuando se haga referencia a prestaciones futuras; es decir, que para que procedan las medidas, debe haber una razón clara y concreta de que es necesario garantizar el cumplimiento de la obligación.

El resultado se fundamenta según Martínez (2018) considera que las medidas cautelares son consideradas herramientas importantes que tienen como finalidad lograr el cumplimiento de la resolución que expide la instancia judicial, hasta antes de que el proceso se incoe o durante la ejecución de la misma cuando cualquiera de las partes logra demostrar que su derecho llega a ser verosímil; por lo tanto, se demuestra que existe un riesgo en que la decisión que se dicta en la resolución judicial sea incumplida.

Objetivo general: Analizar la efectividad de las medidas cautelares mediante el cumplimiento del pago de la pensión alimenticia ordenada en un proceso de asignación anticipada de alimentos.

De acuerdo a los resultados obtenidos, inferimos que existen diferentes factores que no garantizan el cumplimiento del pago del proceso de alimentos. Asimismo, de acuerdo a la revisión de los antecedentes, se visualiza que estos problemas radican en las entidades públicas como: la carga procesal, la falta de desempeño laboral y la falta objetividad en el respaldo del principio del interés superior del niño. Asimismo, existen problemas por parte de los demandantes que dilatan el proceso de alimentos como: falta de verosimilitud del derecho, medios probatorios idóneos y demandados que no cuentan con un trabajo estable para garantizar el derecho del alimentista.

## **CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS**

### **5.1. Conclusiones**

Se concluye que la efectividad de los principios y etapas del proceso de alimentos no es idónea en su totalidad; siendo así que se presentan problemas que dilatan el proceso, tales como las deficiencias laborales en las entidades públicas que no facilitan garantizar el interés superior del niño; además, que las estrategias legales de los litigantes no son siempre las más adecuadas para la protección del derecho del menor.

Se concluye que la efectividad de la admisión de la medida cautelar es más conveniente por oficio; por lo tanto, el juez debe ser el responsable inmediato para solicitar obligatoriamente la apertura del cuaderno cautelar, considerándose que existe certeza de la verosimilitud del derecho luego de presentar la demanda de alimentos. Sin embargo, la apertura del cuaderno cautelar al inicio del proceso puede ser la menos adecuada, en el sentido que se debe comprobar mediante los medios probatorios los presupuestos para tomar la decisión cautelar.

Se concluye que la efectividad del resultado de la asignación anticipada de alimento es idónea siempre y cuando el Juez considere todos los presupuestos idóneos para emitir una decisión cautelar que garantice el principio del interés superior del niño. Sin embargo, en la realidad las decisiones cautelares no son siempre favorables por diversos factores.

Se concluye la efectividad de las medidas cautelares mediante el cumplimiento del pago de la pensión alimenticia ordenada en un proceso de asignación anticipada de alimentos no es la más adecuada en los juzgados de paz letrado en La Libertad, porque presenta diversos factores que impiden que la decisión cautelar sea favorable evitando garantizar la pensión provisional en favor del menor alimentista.

## **5.2. Sugerencias**

Se recomienda supervisar y controlar el cumplimiento de pago de los procesos de alimentos en los juzgados de paz letrado de la Libertad; asimismo, fomentar prácticas laborales en donde se fomente el trabajo en equipo y compromiso a favor de las instituciones.

Se recomienda capacitar a los operadores jurídicos para que faciliten la apertura del cuaderno cautelar lo más rápido posible para garantizar la pensión provisional a favor del menor alimentista.

Asimismo, se recomienda realizar campañas de capacitación a la población con la finalidad de exigir el derecho de alimentos con medios probatorios idóneos con la finalidad de acelerar y favorecer al menor alimentista, garantizando sus derechos con la pensión provisional.

Es importante que los jueces de familia y de paz letrado, que tienen competencia en los procesos de alimentos, tengan presente la tarea de la defensa de proteger a los niños y menores y de dar explicaciones razonables sobre el interés superior de los niños y tomen sus decisiones con racionalidad, demostrando que la correcta pensión cubre sus necesidades.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFÍA

Aguilar, B. (2016). *Claves para ganar los procesos de alimentos*. Lima: Gaceta Jurídica.

Alarcón, M. (2017). *Medidas Cautelares Innovativas y no Innovativas y sus Mecanismos Coercitivos*. Madrid: Editorial ADRUS.

Ancona, Y. (2017). *Las Medidas Cautelares en el Derecho Procesal Civil Peruano, 3era Ed.* Lima: Editorial Moreno.

Carrasco, S., & Graus, P. (2019). *Criterios jurídicos que utilizan los jueces de paz letrado del distrito de Cajamarca para otorgar la asignación anticipada de alimentos de oficio, durante el año judicial 2017*. Cajamarca: Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Obtenido de <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/849/TESIS%20CARRASCO-GRAUS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cerna, G., & Ibañez, M. (2018). *Ineficacia de la medida cautelar de asignación anticipada de alimentos impuesta a trabajadores independientes en el Sexto Juzgado de Paz Letrado de Trujillo durante los años 2015-2017*. Trujillo, Perú: Universidad Nacional de Trujillo. Obtenido de [https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/12174/Tesis-Cerna\\_Llapo\\_Gerson\\_Josimar.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/12174/Tesis-Cerna_Llapo_Gerson_Josimar.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Chauca, V. (2018). *La medida cautelar y sus efectos en los procesos de alimentos en los juzgados de paz letrado del Cercado de Lima*. Lima, Perú: Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Obtenido de [http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/4547/TESIS\\_CHAUCA\\_VICTOR.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/4547/TESIS_CHAUCA_VICTOR.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Chiluisa, G. (2019). *Las medidas cautelares aplicables al alimentante por incumplimiento de pensiones alimenticias*. Quito, Ecuador: Universidad Central del Ecuador. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/20027/1/T-UCE-0013-JUR-237.pdf>

- Chunga, F., Chunga, L., & Chunga, C. (2016). *Comentarios al código de los niños y adolescentes: la infracción penal, y los derechos humanos*. Lima - Perú: Grijley.
- Cutipa, M. (2021). *Medida cautelar del proceso de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado – Puno 2020*. Puno, Perú: Universidad Privada San Carlos. Obtenido de [http://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC/4789/Mariluz\\_CUTIPA\\_PINAZO.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC/4789/Mariluz_CUTIPA_PINAZO.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Díaz, N. (2019). *La medida cautelar de oficio en el régimen de visita y el interés superior del niño en el distrito de Lima Norte, 2018*. Lima, Perú: Universidad César Vallejo. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/44360/Diaz\\_CNA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/44360/Diaz_CNA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Grillo, L. (2018). *Las medidas cautelares en el juicio de alimentos en el marco del debido proceso*. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6709/1/T2916-MDP-Grillo-Las%20medidas.pdf>
- Hernández, D. (2021). *La Presunción e Inocencia y la Prisión Preventiva en la Jurisprudencia Penal de la Corte Suprema de la República 2020*. Obtenido de <http://repositorio.uprit.edu.pe/bitstream/handle/UPRIT/479/TESIS%20PARA%200OPTAR%20EL%20TITULO%20DE%20ABOGADO%20-%20HERNANDEZ%20MORENO%20DENNIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. Mexico DF: Mc Graw Hill. Obtenido de <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>
- Ledezma, M. (2016). *La Tutela Cautelar en el Proceso Civil, 4ta Ed.* Lima: Gaceta Jurídica. .
- Martiarena, L. (2019). *La eficacia de las medidas cautelares en los procesos de alimentos en el distrito judicial de Cusco*. Cusco, Perú: Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco. Obtenido de

[http://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/4368/253T2019\\_1075\\_TC.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/4368/253T2019_1075_TC.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Martínez L., P. A. (2018). *La teoría Cautelar & Tutela Anticipada*. . Lima: Editora y Librería Jurídica Grijiley E.I.R.L.

Martínez, L., & Pedro, A. (2016). *La teoría Cautelar & Tutela Anticipada*. (2° ed.). Lima - Perú: Editora y Librería Jurídica Grijiley E.I.R.L.

Mejía, R. (2018). *A propósito de la Asignación Anticipada de Alimentos que Regula el Artículo 675° del Código Procesal Civil*. Obtenido de <file:///C:/Users/JF/Desktop/245-932-2-PB.pdf>

Monroy, M. (2018). *La tutela cautelar en el Proceso Civil, 5ta Ed*. Lima: Editora y Librería Jurídica Grijiley E.I.R.L.

Paz, J. (2022). *El apremio personal parcial como medida cautelar para el cobro de pensiones alimenticias*. Ibarra, Ecuador: Universidad Técnica del Norte. Obtenido de <http://repositorio.utn.edu.ec/bitstream/123456789/11983/2/PG%201007%20TR%20ABAJO%20GRADO.pdf>

Pincay, S. (2021). *La medida cautelar de apremio personal total recae sobre los deudores de alimentos establecida en el artículo 137 del COGEP, en el marco de la tutela judicial efectiva*. Guayaquil, Ecuador: Universidad de Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/53339/1/Pincay%20Garc%c3%aca%20Sandra%20BDER-TPrG%20089-2021.pdf>

Poder Judicial del Perú. (2017). REDAM. Lima - Perú: Portal del Estado Peruano. Poder Judicial del Perú. (2020). Diccionario Jurídico. Perú: Poder Judicial del Perú.

Obtenido de [http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/diccionario\\_alfabetico.asp](http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/diccionario_alfabetico.asp)

Santisteban, M. (2015). *Nociones elementales del Derecho Privado y del Derecho Público explicadas en forma sistemática*. Lima: Vlex.

Valderrama, M. (2016). *El Delito de Omisión de la Asistencia Familiar, 4ta Ed.* Lima: Vlex.

Varsi, E. (2017). *Alimentos y Tutela del Menor en la Jurisprudencia Peruana.* Lima: Edición Instituto Pacífico S.A.C.

Vega, S., & Sarmiento, B. (2021). *La Asignación Anticipada y la Inscripción de Oficio en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Obligado de Alimentos.*

Trujillo, Perú: Universidad Privada de Trujillo. Obtenido de

<http://repositorio.uprit.edu.pe/bitstream/handle/UPRIT/500/TESIS%20PARA%200OPTAR%20EL%20TITULO%20DE%20ABOGARDO-SARMIENTO%20PACORA%20Y%20VEGA%20RAMIREZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

## NEXOS

### Anexo 1: Instrumento de Medición

#### CUESTIONARIO RESPECTO A LA MEDIDA CAUTELAR Y LOS EFECTOS QUE GENERAN EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN LOS JUZGADO DE PAZ LETRADO - LA LIBERTAD - 2021.

**Instrucción:** Por favor llenar con el porqué de su alternativa escogida en la pregunta, que luego servirá para realizar datos estadísticos. Gracias.

SI (1) NO (2)

		SI	NO
	<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b>		
1	Considera usted ¿Qué la medida cautelar mediante solicitud es eficaz?		
2	Considera usted ¿Qué la medida cautelar mediante oficio es eficaz?		
3	Considera usted ¿Qué la existencia de un derecho favorece la decisión cautelar garantizando la protección del interés superior del niño?		
4	Considera usted ¿Qué el juez debe aplicar el peligro en la demora en la decisión cautelar para garantizar del interés superior del niño?		
5	Considera usted ¿Qué la aplicación del presupuesto de razonabilidad garantiza la eficacia de la pretensión?		
	<b>VARIABLE DEPENDIENTE</b>		
6	Considera usted ¿Qué el proceso de alimentos se aplica adecuadamente el principio de interés superior del niño?		
7	Considera usted ¿Qué se aplica el principio de celeridad en los procesos de alimentos?		
8	Considera usted ¿Qué en la presentación de la demanda de alimentos se debe presentar el cuaderno cautelar de asignación anticipada?		
9	Considera usted ¿Qué la presentación de los medios probatorios idóneos garantiza el resultado del proceso de alimentos?		
10	Considera usted ¿Qué el acuerdo en la audiencia de conciliación garantiza la efectividad del resultado del proceso de alimentos?		
11	Considera usted ¿Qué la sentencia favorable garantiza el cumplimiento de pago del menor alimentista?		

## **Anexo 2: Ficha Técnica**

<b>Técnica</b>	: Encuesta
<b>Instrumento</b>	: Cuestionario
<b>Nombre</b>	: Medida cautelar y Proceso de alimentos
<b>Autor</b>	: Nancy Usmelia Rivera Ruvio y Julio Manuel Cabrera Valderrama
<b>Año</b>	: 2021
<b>Extensión</b>	: 11 ítems
<b>Significación</b>	: Cada variable consta de tres dimensiones para medir los resultados.
<b>Puntuación</b>	: Escala Likert
<b>Duración</b>	: 5 minutos
<b>Aplicación</b>	: 20 operadores jurídicos
<b>Administración</b>	: Una sola aplicación
<b>Monitoreo</b>	: Validación del instrumento por Juicio de Expertos y la confiabilidad a través del Alfa de Cronbach.

### Anexo 3: Validez y fiabilidad de instrumentos

#### Resumen del procesamiento de los casos

		N	%
Casos	Válidos	30	100,0
	Excluidos <sup>a</sup>	0	,0
	Total	30	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

#### Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,791	11

#### Anexo 4: Base de datos

p1	p2	p3	p4	p5	p6	p7	p8	p9	p10	p11
2	1	2	1	1	1	2	1	2	1	2
2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
1	2	1	1	2	2	1	2	1	2	1
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	2	1	1	2	2	1	2	1	2	1
2	2	1	1	2	2	1	2	1	2	1
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	1	1	1	1	2	1	2	1	2	1
1	1	1	1	1	2	1	2	1	2	1
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
1	2	1	1	2	1	1	2	1	2	1
1	2	2	1	2	1	1	2	1	2	1
2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1
2	1	2	1	1	1	2	2	1	1	1
1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1
2	2	2	1	2	1	1	2	1	1	1
1	2	1	2	2	1	2	2	1	1	1
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1
1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	2	1	2	2	1	1	2	2	2	1

1	1	1	2	1	1	1	2	1	2	1
2	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1
1	2	1	2	2	2	2	1	2	1	1
2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
2	1	1	1	2	1	1	2	1	2	1
2	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2
1	1	1	2	1	2	1	2	1	2	1

## Anexo 2: Matriz de Consistencia

### MATRIZ DE CONSISTENCIA

**Título: LA MEDIDA CAUTELAR Y SUS EFECTOS EN EL PROCESO DE ALIMENTOS EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADOS, LA LIBERTAD - 2021.**

**Tabla 12: Matriz de consistencia.**

<b>Problema</b>	<b>Objetivos</b>	<b>Hipótesis</b>	<b>Variables</b>	<b>Metodología</b>
<p><b>Problema general</b> ¿En qué medida la interposición de la medida cautelar garantiza el cumplimiento del pago de una pensión alimentaria anticipada en los procesos de alimentos?</p> <p><b>Problemas específicos</b> ¿Cuál es el nivel efectividad de los principios y las etapas del proceso de alimentos, La Libertad 2021? ¿Cuál es el nivel efectividad de la admisión de la medida cautelar mediante solicitud de parte o de oficio, La Libertad 2021? ¿Cuál es el nivel de efectividad del resultado de la asignación anticipada de alimentos, La Libertad 2021?</p>	<p><b>Objetivo general</b> Analizar la efectividad de las medidas cautelares en el cumplimiento del pago de una pensión alimentaria anticipada en los procesos de alimentos.</p> <p><b>Objetivos específicos</b> Calificar el nivel efectividad de los principios y las etapas del proceso de alimentos, La Libertad 2021. Determinar el nivel efectividad de la admisión de la medida cautelar mediante solicitud de parte o de oficio, La Libertad 2021. Evaluar el nivel de efectividad del resultado de la asignación anticipada de alimentos, La Libertad 2021.</p>	<p><b>Hipótesis general</b> Las medidas cautelares garantizan el cumplimiento del pago de una pensión alimentaria anticipada en los procesos de alimentos en los juzgados de paz letrados, La Libertad - 2021.</p>	<p><b>Medida Cautelar</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- -Proceso</li> <li>- Presupuestos</li> </ul> <p><b>Procesos de alimentos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Principios</li> <li>- Proceso</li> </ul>	<p><b>El tipo de investigación:</b> Cualitativa</p> <p>Diseño de investigación: No experimental</p> <p>Método de investigación: Descriptivo</p> <p>Muestra: 30 participantes entre operadores jurídicos y abogados especialistas.</p> <p>Instrumento: Cuestionario</p>